



## ZONA REGISTRAL N° VIII – SEDE HUANCAYO

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 110 - 2022-SUNARP/ZR N° VIII/JEF

Huancayo, 30 de junio del 2022

**Sumilla:** **APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales a favor del servidor civil **Fredy Edward Herrera Ávila**, por el periodo de 30 días calendarios, computables a partir del 01 de julio de 2022, en el marco de la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG.

#### VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos personales, presentado por el servidor civil Fredy Edward Herrera Ávila; y el Informe N° 212-2022-SUNARP-ZRVIII/UAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp – aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS.

Que, el servidor civil Fredy Edward Herrera Ávila, mediante escrito viene solicitando licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales, por el periodo de un mes (30 días).

Que, el artículo 6, literal g) del Decreto Legislativo 1057, modificado por Ley N° 29849 establece que; “El trabajador del Régimen Laboral 1057, tiene derecho a la Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”. Asimismo, el numeral 6.11.2 de la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG dispone que; “La Licencia por motivos personales podrá otorgarse licencia por motivos personales por un periodo no menor a siete (7) días y hasta por un máximo de treinta (30) días calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios. Está condicionada a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio de la entidad. Su aprobación se formaliza por Resolución del Gerente General o del Jefe Zonal, en el caso de órganos Desconcentrados”.

Que, ahora bien, en el presente caso, se encuentra acreditado que, el servidor civil Fredy Edward Herrera Ávila, a la fecha, viene laborando por más de seis meses en la institución, conforme se desprende del Contrato Administrativo de Servicio CAS N° 136-2019-ZRVIII-SHYO y del Correo Institucional de fecha 27.06.2022, del Especialista en Personal. Por otro lado, de los actuados se desprende que, la solicitud de licencia se encuentra con la conformidad por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien es su jefe inmediato; siendo ello así, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley N° 29849 concordante con la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG, procede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos personales, hasta por el periodo máximo que establece las normas antes señaladas.

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 212-2022-SUNARP-ZRVIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye señalando que, al amparo de la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG, procede otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, por asuntos personales, por el plazo de 30 días calendarios, a favor del trabajador.

Contando con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Administración de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo.

En uso de las atribuciones previstas y de conformidad a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales a favor del servidor civil **Fredy Edward Herrera, Ávila**, por el periodo de 30 días calendarios, computados desde el 01 de julio 2022, en el marco de la Directiva N° 002-2018-SUNARP/GG.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –**NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y al jefe de la Unidad de Administración, quien también hace sus veces de jefe de Recursos Humanos y a los demás órganos pertinentes, para conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**LUIS FEDERICO NOYA RIVERO**  
**Jefe Zonal**  
**Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo**